



Da ANAÍS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, aparece el siguiente acuerdo:

Previo Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 2) Expediente 8566/2019 Contratación del Servicio de mantenimiento biológico de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexi de Almuñécar.

SE DA CUENTA DE INFORME DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE FECHA 16.03.2021 SIGUIENTE:

**"INFORME.-**

**Primero.-** La Mesa de Contratación celebrada el 8 de marzo de 2021 dio cuenta de Resolución nº 8/2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, en relación al Recurso interpuesto por D. Francisco Javier Sainz Martínez, en representación de la mercantil DISETECMAR S.L. y ACUILABS INNOVACIÓN S.L., que concurren como UTE AGAPORNIS, al procedimiento de adjudicación del "Servicio de mantenimiento biológico de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del Parque Ornitológico Loro Sexi de Almuñécar", expte. de contratación 120/2019 GEST 8566/2019, el cual se estima parcialmente conforme a lo expresado en el cuerpo de dicha resolución respecto a la valoración técnica de las ofertas, en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor contemplados en el ANEXO B1 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, y que se transcribe literalmente al presente informe:

**SIXTO.-** Las empresas en UTE recurrentes basan su argumentación en las siguientes alegaciones:

Primera: Alegan como primera cuestión la relativa a la valoración de su memoria técnica conforme a los criterios de adjudicación previstos en el PCAP y en comparación con la presentada por Medivetnova SL, la empresa que resulta adjudicataria.

Para ello reproducimos el contenido del *"ANEXO B1 Criterios de valoración SUBJETIVOS*

**MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:**

*Hasta 15 puntos*

*Tiene carácter obligatorio.*

*Se deberá presentar una planificación de los trabajos a realizar en cada uno de los centros, con indicación de los medios y personal a utilizar. Estos procedimientos se podrán modificar si se estima que la eficacia no es la adecuada.*



Se tendrá en cuenta:

- La distribución de personal en los centros (7 puntos)
- Los trabajos a realizar con indicación de tiempos para su realización (8 puntos)."

Respecto del Epígrafe 1: Distribución de personal en los centros, se pone de manifiesto por la recurrente que se le conceden 5,25 puntos frente a los 7 puntos que se otorgan a la adjudicataria según el informe técnico de valoración de las ofertas recogido en el siguiente cuadro:

EPIGRAFE 1: DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS. MÁXIMO 7 PUNTOS		
CARÁCTER A CONSIDERAR	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
CUADRO PERSONAL POR CENTRO	SI	NO
VETERINARIO 4 VECES/SEMANA	5 VECES/SEMANA	NO SE MENCIONA
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	HORARIO PARTIDO	NO SE MENCIONA

MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

#### DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

1 oferta

- a- Dos Acuaristas y un cuidador realizarán su trabajo en el acuario.
- b- Dos Cuidadores en Loro Sexi.
- c- Un Acuarista, sexto trabajador, repartirá su trabajo entre los dos centros, estando dos tercios de su tiempo en el acuario y un tercio en Loro Sexi. (dos semanas en acuario y una en Loro Sexi), para poder cuadrar los turnos de mañana, los turnos de tarde y los días libres.
- d- El operario de mantenimiento se ocupará de ambos centros.

Técnica

#### DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

- a- Dos Acuaristas y un cuidador realizarán su trabajo en el acuario.
- b- Dos Cuidadores en Loro Sexi.
- c- Un Acuarista, sexto trabajador, repartirá su trabajo entre los dos centros, estando dos tercios de su tiempo en el acuario y un tercio en Loro Sexi. (dos semanas en acuario y una en Loro Sexi), para poder cuadrar los turnos de mañana, los turnos de tarde y los días libres.
- d- El operario de mantenimiento se ocupará de ambos centros.

Es decir, efectivamente el informe de valoración califica erróneamente la oferta de las recurrentes ya que informa que no se ha presentado la distribución del personal; sin embargo, el resultado de la puntuación final que se otorga a la UTE AGAPORNIS, 5,25 puntos, da a entender que sí se ha valorado la citada oferta a pesar de que en el informe de valoración se diga que no se mencionan estos aspectos en la memoria técnica presentada.

Añade también la recurrente que se valora a la adjudicataria el hecho de que oferte que el Veterinario asista 5 veces a la semana en vez de 4, considerando que esta asistencia es parte de las obligaciones de la licitación.

A tal efecto debemos remitirnos a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y si bien es cierto que en su página 7 prescribe que "El veterinario estará localizable durante los 7 días de la semana en función de los trabajos a realizar, de los cuales al menos 4 días serán en las



instalaciones, además de acudir en caso de urgencia", seguidamente en su página 11 y dentro del apartado dedicado a las tareas del Veterinario, concreta:

*"El adjudicatario realizará semanalmente, como mínimo, cuatro visitas técnicas a cada una de las instalaciones incluidas en el presente pliego, realizando un informe de cada una de estas instalaciones, donde se pondrán de manifiesto las posibles incidencias observadas. En caso de que sea necesario el aumento en el número de visitas, se deberán realizar sin coste adicional al servicio. Así mismo, en caso de urgencia, el adjudicatario deberá personarse en el menor tiempo posible."*

Es decir, efectivamente el aumento de visitas del veterinario por encima de las 4 mínimas es una obligación del adjudicatario sin coste adicional del servicio, por lo que la valoración extra que se realiza de una de las ofertas respecto a la otra no tiene cabida a la vista de lo regulado en el citado Pliego.

Respecto a la valoración realizada por el informe técnico dentro de éste mismo criterio de adjudicación, se alega que se valora positivamente a Medivetnova SL que el personal de mantenimiento tenga horario partido, considerando que el Pliego lo establece como obligación.

Nuevamente recurrimos a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su página 7, en el apartado dedicado al personal dice que *"Para la realización de los trabajos incluidos en este pliego técnico, son necesarias un total de 7 personas entre acuaristas, cuidadores y personal de mantenimiento, todos ellos a jornada completa."* Y en la página 12 aclara que *"El horario de este personal será aquel que se acuerde con los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta que siempre habrá al menos uno de estos trabajadores en cada instalación durante el horario de apertura al público, que será el responsable de la apertura y cierre de las instalaciones."*

Pues bien, la Memoria Técnica de las recurrentes dispone dentro del epígrafe correspondiente a los trabajos a realizar que la *"planificación deberá modificarse tanto en su orden como en los tiempos de realización debido a las características del servicio que se presta y al trabajo por turnos los 365 días del año, donde además, los horarios de apertura de los centros se modifican en función de la temporada del año."*

En consecuencia, parece que no quedarían justificadas las diferencias de valoración entre las 2 ofertas presentadas, motivadas en el hecho de que el personal de mantenimiento tenga horario partido, desde el momento en que el propio pliego exige que uno de los trabajadores, que puede ser el de mantenimiento, esté durante el horario de apertura al público, y que la oferta de la UTE AGAPORNIS garantiza la planificación del personal en función de las características del servicio y los horarios de apertura de los Centros a atender previa determinación por los técnicos municipales, según expone en la Memoria Técnica presentada.





En relación al Epígrafe 2: Trabajos y tiempos de realización, se argumenta por las recurrentes que tampoco se ha realizado una valoración conforme a lo previsto en los Pliegos y en cada una de las memorias técnicas de las 2 ofertas.

El informe de valoración en este apartado es el siguiente:

EPIGRAFE 2: TRABAJOS Y TIEMPOS DE REALIZACIÓN. MÁXIMO 8 PUNTOS		
CARÁCTER A CONSIDERAR	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
AUDITORIA PREVIA MANTENIMIENTO	SI	SI
PLANIFICACIÓN TRABAJOS	TRABAJOS POR PERIODOS SIN ESPECIFICAR TIEMPO POR ACTIVIDAD CONCRETA	TIEMPOS DE REALIZACIÓN POR ACTIVIDAD
FUMIGACIONES	SI	NO
CONTROL DE PLAGAS	SI	NO
TRABAJOS ESPECÍFICOS DÍAS DE CIERRE	SI	NO
PUNTUACIÓN SOBRE 100		75
PUNTUACIÓN DEL APARTADO	8	6

Alegan las recurrentes que se valoran positivamente a Medivetnova SL las previsiones de fumigaciones y control de plagas, considerando que nuevamente, se valora como algo adicional lo que está previsto en el Pliego como una obligación contractual.

Una vez más el Pliego de Prescripciones Técnicas nos aclara dichas circunstancias, y en las páginas 10 y 11, dentro de las funciones a realizar por el Veterinario, se contemplan las de:

- Prevención de transmisión de plagas y parásitos.
- Protocolo de medidas de limpieza, desinfección y desinsectación.

Por lo que tratándose del contenido obligatorio exigido en la ejecución del contrato, no sería procedente la consideración más favorable que se hace de la oferta de la empresa adjudicataria en detrimento de la oferta de la UTE.

Y finalmente, en relación a la valoración de "los trabajos específicos los días de cierre", si se analiza la Memoria Técnica de Medivetnova SL, ésta oferta lo siguiente:

*"Además de las tareas rutinarias diarias, y de las que enumera el propio pliego de condiciones técnicas, se aprovecharán los días de cierre al público para realizar labores de ayuda en la reforma integral de recintos, fumigaciones frente a bacterias y parásitos bajo prescripción veterinaria, actuaciones frente a control de plagas en las que se necesiten cierta reclusión de animales, cambio de sustrato de recintos y cambio de ubicación de animales si fuera necesario. Cada una de estas actuaciones según plan director técnico general del parque.*

*En horario de invierno:*

**ADEMÁS DE LAS RUTINAS DIARIAS CON LOS ANIMALES, SE REALIZARÁN: FUMIGACIÓN DE RECINTOS CONTROL ACTIVO DE PLAGAS ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PROFUNDO Y REPARACIÓN DE RECINTOS PINTURA DE INSTALACIONES.**



*En horario de Mayo/Septiembre*

**ADEMÁS DE LAS RUTINAS DIARIAS, SE REALIZARÁN: SIFONAJE PROLONGADOS CON INMERSIÓN CAMBIOS DE DECORADOS EN PROFUNDIDAD ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PROFUNDO Y REPARACIÓN DE RECINTOS CAPTURA DE ANIMALES EN MEDIO MARINO BAJO LICENCIA PINTURA DE INSTALACIONES".**

Por su parte, el contenido de la Oferta de la UTE AGAPORNIS indica:

- "-Trabajo por turnos los 365 días del año.*
- Trabajos semanales: Cribado de los sustratos. Puntualmente cambio completo*
- Trabajos diarios personal mantenimiento: Trabajos de reparación de pintura, electricidad, albañilería y fontanería programados (4 horas)."*

Es decir, algunos de los trabajos ofertados por la empresa Medivetnova SL para los días de cierre, son ofertados por las recurrentes dentro del trabajo diario o semanal a realizar por su personal, por lo que la UTE AGAPORNIS debe ser valorada también en este apartado por las tareas que coincidan con las que la adjudicataria tiene previstas para los días de cierre.

En definitiva, sin olvidar este Tribunal el principio de discrecionalidad técnica que tienen los órganos de la Administración, *"este margen de apreciación tiene como límite que la decisión adoptada no sea arbitraria, discriminatoria, no esté motivada o, como sucede en este caso, no constituya una interpretación desviada del pliego de prescripciones"* (Resolución nº 433/2017, de 12 de mayo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales); por lo que en aplicación del artº 132.1 de la LCSP, que prescribe que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad; consideramos que la valoración técnica de las ofertas realizada, no es acorde con dichos principios en los términos precisados en los apartados anteriores, y debe procederse a una nueva valoración de las ofertas en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor contemplados en el ANEXO B1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Segundo.-** El resto de alegaciones presentadas por la recurrente en relación a la inscripción en el Registro Mercantil, la Solvencia económica y solvencia técnica del adjudicatario han sido desestimadas por el Tribunal Administrativo de Contratación e igualmente ordena el levantamiento inmediato de la suspensión del procedimiento de licitación.

**Tercero.-** Requerido informe técnico por el órgano de contratación sobre valoración de criterios subjetivos conforme a las directrices recogidas en la Resolución 8/2021 del Tribunal de Contratación, se procede a dar cuenta del mismo en la Mesa de Contratación:



Jesús Ruiz Álvarez, Biólogo Municipal, en relación con la contestación recibida del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Granada, referente al recurso en materia de contratación interpuesto por la U AGAPORNIS, contra la adjudicación del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO BIOLÓGICO DE LAS ESPECIES DEL ACUARIO DE FAUNA MEDITERRÁNEA Y DEL PARQUE ORNITOLÓGICO LORO SEXI", adjudicado a MEDIVETNOVA S.L., informo de que dicho tribunal, ha resuelto de forma favorable parcialmente el recurso interpuesto por la recurrente, y que, por tanto, las valoraciones finales, atendiendo a dicha resolución, quedan como se detalla a continuación, incluyéndose las valoraciones realizadas por dicho tribunal:

- 1.- Que las licitadoras son las siguientes:
  - MEDIVETNOVA, S.L. B18982579
  - UTE AGAPORNIS
- 2.- Que los criterios de valoración de la Memoria Técnica son las siguientes:

ANEXO B1 Criterios de valoración SUBJETIVOS		
Número	Descripción del criterio	Ponderación
3	<p><b><u>MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:</u></b>  <b>Hasta 15 puntos</b>                      Tiene carácter <b>obligatorio</b>.                      Se deberá presentar una planificación de los trabajos a realizar en cada uno de los centros, con indicación de los medios y personal a utilizar. Estos procedimientos se podrán modificar si se estima que la eficacia no es la adecuada.                      Se tendrá en cuenta:                      - La distribución de personal en los centros (7 puntos)                      - Los trabajos a realizar con indicación de tiempos para su realización (8 puntos).</p> <p>La Memoria técnica deberá respetar los epígrafes antes mencionados y no podrá tener una extensión máxima de 10 páginas en tamaño A4 (sin contar con la portada y el índice), deben estar mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 11, espaciado 1 y márgenes de 2,5.</p> <p>Esta memoria técnica (criterios subjetivos no evaluables mediante fórmulas), no podrá incluir ninguna información relativa o que pueda guardar relación con la oferta evaluable mediante fórmulas (Sobre C = Anexo A = criterios objetivos). El incumplimiento de esta previsión, es decir, incluir dentro de la memoria técnica (sobre/archivo electrónico B) referencias a información propia de los criterios de evaluación mediante fórmulas (sobre/archivo electrónico C) dará lugar a la exclusión de la oferta.</p> <p>En caso de no ser viable la propuesta formulada, serán los Servicios Técnicos Municipales los que determinarán esta planificación en función de las determinaciones especificadas en el Pliego Técnico, quedando la adjudicataria obligada a su cumplimiento.</p>	15 PUNTOS



3.- Que en base a dichos criterios y a los estimados por el Tribunal Administrativo de Contratación, las puntuaciones serían las siguientes:

EPÍGRAFE 1: DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS. MÁXIMO 7 PUNTOS		
CARÁCTER A CONSIDERAR	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
CUADRO PERSONAL POR CENTRO	SÍ	SÍ
VETERINARIO 4 VECES/SEMANA	LAS NECESARIAS	LAS NECESARIAS
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	HORARIO NECESARIO	HORARIO NECESARIO
PUNTUACIÓN SOBRE 100	100	100
PUNTUACIÓN DEL APARTADO	7	

EPÍGRAFE 2: TRABAJOS Y TIEMPOS DE REALIZACIÓN. MÁXIMO 8 PUNTOS		
CARÁCTER A CONSIDERAR	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
AUDITORÍA PREVIA MANTENIMIENTO	SÍ	SÍ
PLANIFICACIÓN TRABAJOS	TRABAJOS POR PERIODOS SIN ESPECIFICAR TIEMPO POR ACTIVIDAD CONCRETA	TIEMPOS DE REALIZACIÓN POR ACTIVIDAD
PUNTUACIÓN SOBRE 100	100	100
PUNTUACIÓN DEL APARTADO	8	8

Como resumen, se obtienen las siguientes puntuaciones de este criterio:

	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS. MÁXIMO 7 PUNTOS	7	7
TRABAJOS Y TIEMPOS DE REALIZACIÓN. MÁXIMO 8 PUNTOS	8	8
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>15</b>

Por todo ello, y teniendo en cuenta las valoraciones efectuadas por el Tribunal Administrativo de Contratación, las puntuaciones de ambas licitadoras es de 15 puntos para este criterio.

4.- Que según recoge el Pliego de Prescripciones Administrativas, la valoración de la parte objetiva se realiza en función de los siguientes criterios:

#### CRITERIO DE VALORACIÓN OBJETIVA 1

1	<p><b>OFERTA ECONÓMICA. Hasta 55 puntos.</b> (Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo)</p> $P_x = PM \times \frac{TL - O_x}{TL - O_m}$ <p><b>Donde:</b>  <b>Px:</b> puntuación de cada oferta.  <b>TL:</b> Tipo de licitación.  <b>Ox:</b> Oferta que se puntúa.  <b>Om:</b> Oferta más baja.  <b>PM:</b> Puntuación máxima.</p>	55 PUNTOS
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------





Por tanto, las puntuaciones definitivas de este apartado, quedarían como sigue, teniendo en cuenta que el precio base de licitación (TL) es de 619.878,94 euros:

LICITADORAS	Ox OFERTA DE LA LICITADORA	TL-Ox	TL-Om	TL-Ox/ TL-Om	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA
MEDIVETNOVA, S.L.	596.295,57 €	23.583,37 €	23.583,37 €	1,00 €	55	55
UTE AGAPORNIS	616.588,75 €	3.290,19 €	23.583,37 €	0,14 €	55	7,67

## CRITERIO DE VALORACIÓN OBJETIVA 2

2	<p><u>MEJORAS EN LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL ACUARIO:</u>  <b>Hasta 30 puntos</b>                  Se trata de realizar una <b>aportación anual de especies para el Acuario</b>, en función de las especies y precios que aparecen en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIE</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO/UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Eunicella sp</td><td>1</td><td>30</td></tr> <tr><td>Sabella sapllanzini</td><td>1</td><td>5</td></tr> <tr><td>Pisa tetraodon</td><td>1</td><td>5</td></tr> <tr><td>Percnon gibbesi</td><td>1</td><td>5</td></tr> <tr><td>Paracentrotus lividus</td><td>1</td><td>3</td></tr> <tr><td>Myliobatis (águila pequeña)</td><td>1</td><td>50</td></tr> <tr><td>Raja undulata (pequeña)</td><td>1</td><td>25</td></tr> <tr><td>Raja clavata (pequeña)</td><td>1</td><td>25</td></tr> <tr><td>Dasyatis violácea (pequeña)</td><td>1</td><td>90</td></tr> <tr><td>Gobius sp</td><td>1</td><td>6</td></tr> <tr><td>Blenius sp</td><td>1</td><td>6</td></tr> <tr><td>Tripterygion tripleronotus</td><td>1</td><td>15</td></tr> <tr><td>Pachygrapsus marmoratus</td><td>1</td><td>5</td></tr> <tr><td>Chromis chromis</td><td>1</td><td>5</td></tr> </tbody> </table>	ESPECIE	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	Eunicella sp	1	30	Sabella sapllanzini	1	5	Pisa tetraodon	1	5	Percnon gibbesi	1	5	Paracentrotus lividus	1	3	Myliobatis (águila pequeña)	1	50	Raja undulata (pequeña)	1	25	Raja clavata (pequeña)	1	25	Dasyatis violácea (pequeña)	1	90	Gobius sp	1	6	Blenius sp	1	6	Tripterygion tripleronotus	1	15	Pachygrapsus marmoratus	1	5	Chromis chromis	1	5	30 PUNTOS
ESPECIE	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD																																													
Eunicella sp	1	30																																													
Sabella sapllanzini	1	5																																													
Pisa tetraodon	1	5																																													
Percnon gibbesi	1	5																																													
Paracentrotus lividus	1	3																																													
Myliobatis (águila pequeña)	1	50																																													
Raja undulata (pequeña)	1	25																																													
Raja clavata (pequeña)	1	25																																													
Dasyatis violácea (pequeña)	1	90																																													
Gobius sp	1	6																																													
Blenius sp	1	6																																													
Tripterygion tripleronotus	1	15																																													
Pachygrapsus marmoratus	1	5																																													
Chromis chromis	1	5																																													

Xyrichtys novacula	1	5
Labrus sp.	1	5
Boops boops	1	10
Dactylopterus volitans	1	35
Symphodus tinca	1	10
Sciaena umbra	1	35
Serranus hepatus	1	15
Scyliorhinus stellaris	1	60
Capros aper	1	25
Anthias anthias	1	35





Marthasthenias glacialis	1	25
Ephinephelus marginatus	1	60
Seriola dumerili	1	60
Pagrus auriga	1	50
Pagrus pagrus	1	25
Stromateus fiatola	1	20
Coris julis	1	6
Thalassoma pavo	1	8

Cada licitadora deberá proponer **un mínimo de cinco especies a suministrar** y la cantidad según su propia propuesta (incluye todos los costes derivados del suministro), lo cual, se traduce en una cantidad económica. Sobre la base de la mayor cuantía económica ofertada que obtendrá la puntuación máxima, se llevará a cabo de forma proporcional, teniendo en cuenta la fórmula del criterio 1 (oferta económica) la determinación del resto de las puntuaciones.

En este caso, la ofertas económicas de mejoras fueron las siguientes:

LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA DE MEJORAS ANUALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA MEJORAS
MEDIVETNOVA, S.L.	6.000,00 €	30	21,02
UTE AGAPORNIS	8.565,00 €	30	30,00

Por todo lo anterior, se obtienen las siguientes valoraciones totales de las licitadoras:

LICITADORAS	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
MEDIVETNOVA, S.L.	15	55	21,02	91,02
UTE AGAPORNIS	15	7,67	30	52,67

proponiéndose como adjudicataria del servicio a MEDIVETNOVA, S.L. B18982579, que ha obtenido una puntuación total de 91,02 puntos.

Lo cual, informo a los efectos oportunos.

**Tercero.-** A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación acordó dar traslado al órgano de contratación de la puntuación obtenida por ambas empresas.

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA POR MEDIVETNOVA S.L. 91,02 Puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA POR UTE AGAPORNIS. 52,67 Puntos,



Resultado que ratifica el acuerdo de adjudicación a la mercantil MEDIVETNOVA SL de fecha 30 de septiembre de 2020, recurrido por D. Francisco Javier Sainz Martínez, en representación de la mercantil DISETECMAR S.L. y ACUILABS INNOVACIÓN S.L., que concurría como UTE AGAPORNIS, estimado parcialmente en cuanto a algunos aspectos -ya descritos- de la valoración de criterios subjetivos, subsanados conforme a la Resolución del Tribunal de Contratación.

La mesa de contratación, por unanimidad de los asistentes, acordó aceptar las valoraciones y abrió un turno de palabra a los asistentes.

Tomó la palabra D. Javier Sainz Martínez, en representación de UTE AGAPORNIS, incidiendo en los hechos ya resueltos por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Granada, manifestando su disconformidad con respecto a la estimación parcial del recurso administrativo interpuesto por las mercantiles a las que representa (DISETECMAR SL Y ACUILABS INNOVATION SL) a lo que se le remitió al apartado cuarto del acuerdo del Tribunal.

**A la vista de la de la Resolución nº 8/2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada que acuerda el levantamiento inmediato de la suspensión del procedimiento, el informe técnico sobre modificación de la valoración de criterios subjetivos, la Mesa de Contratación acordó:**

**Primero:** Dar traslado al órgano de contratación de la puntuación obtenida por ambas empresas.

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA POR MEDIVETNOVA S.L. 91,02 Puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA POR UTE AGAPORNIS. 52,67 Puntos,

**Segundo.-** Dado que dicho resultado no altera el acuerdo de Adjudicación a la mercantil MEDIVETNOVA SL de fecha 30 de septiembre de 2020, recurrido por D. Francisco Javier Sainz Martínez, en representación de la mercantil DISETECMAR S.L. y ACUILABS INNOVACIÓN S.L., que concurría como UTE AGAPORNIS, estimado parcialmente en cuanto a algunos aspectos -ya descritos- de la valoración de criterios subjetivos, subsanados conforme a la Resolución del Tribunal de Contratación, y que este acuerda igualmente el levantamiento inmediato de la suspensión del procedimiento, procede seguir la tramitación de la presente licitación hasta su formalización.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados (MEDIVETNOVA y D. Francisco Javier Sainz Martínez, en representación de la mercantil DISETECMAR S.L. y ACUILABS INNOVACIÓN S.L., que concurren como UTE AGAPORNIS), y proceder a su publicación a los efectos oportunos.

Visto informe anteriormente transcrito la Junta de Gobierno Local acordó:

**PRIMERO:** Darse por enterada de la puntuación obtenida siguiente:

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA POR MEDIVETNOVA S.L. 91,02 Puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA POR UTE AGAPORNIS. 52,67 Puntos,

**SEGUNDO:** Continuar con la tramitación de la presente licitación hasta su formalización, dado que dicho resultado no altera el acuerdo de Adjudicación a la mercantil MEDIVETNOVA SL de fecha 30 de septiembre de 2020, recurrido por D. Francisco Javier Sainz Martínez, en representación de la mercantil DISETECMAR S.L. y ACUILABS INNOVACIÓN S.L., que concurría como UTE AGAPORNIS, estimado parcialmente en cuanto a algunos aspectos -ya descritos- de la valoración de criterios subjetivos, subsanados conforme a la Resolución del Tribunal de Contratación, y que este acuerda igualmente el levantamiento inmediato de la suspensión del procedimiento.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados (MEDIVETNOVA y D. Francisco Javier Sainz Martínez, en representación de la mercantil



DISETECMAR S.L. y ACUILABS INNOVACIÓN S.L., que concurren como UTE AGAPORNIS), y proceder a su publicación a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº  
La Alcaldesa,

